



# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

## DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

<b>PUBLICACIONES DE GOBIERNO</b>	<b>AÑO IV – N°158</b> Río Tercero (Cba.), 08 de Octubre de 2010 <i>E-mail:gobierno@riotercero.gov.ar</i>
----------------------------------	--

### PROYECTO DE ORDENANZA APROBADO EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL 07.10.2010

**FUNDAMENTOS**

**Y VISTO:** Las previsiones de la norma del art. 45° de la Carta Orgánica Municipal vigente, que manda observar políticas de estímulo de manera equitativa para con aquellas personas residentes en esta ciudad, que efectúen creación, producción y circulación de bienes culturales, con el objeto de favorecer la consolidación de la identidad cultural local.

**Y CONSIDERANDO:** Que el municipio debe asegurar tanto el libre acceso a las fuentes culturales, como así también debe procurar los recursos económicos mínimos necesarios a los fines de desarrollo en plenitud de las distintas manifestaciones culturales.

Que a tales fines surge necesario la creación e instrumentación de un fondo municipal de las Artes. Para su tratamiento se gira el Proyecto de Ordenanza elaborado.

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**Art. 1°)-** Dispóngase la creación de "Fondo Municipal de las Artes" el que será destinado al cumplimiento de las siguientes finalidades:

1. Fomentar estimular y difundir las actividades artísticas y locales.
2. Determinar contribuciones económicas con el objeto de perfeccionamiento y/o capacitación de los artistas locales en todas sus disciplinas y géneros, previa acreditación de residencia efectiva (cuatro años mínimos), y de presentación de un proyecto indicativo y suficiente a tales fines.
3. Contribuir económicamente conforme a posibilidades con aquellos grupos, coros, elencos etc., que surjan del trabajo en talleres o cursos municipales, y que representen a nuestra ciudad en distintos eventos.

**Art. 2°** El Fondo Municipal de las Artes será administrado por una comisión constituida a tales fines, que estará integrada de la siguiente manera:

1. Un miembro representante del Concejo Deliberante.
2. Un miembro de la Secretaria de Hacienda.
3. Un miembro responsable del área de cultura.
4. Un miembro de la Secretaria de Gobierno, quien tendrá la responsabilidad del control económico del "Fondo Municipal de las Artes", y obligación de rendir cuentas en la forma y los modos previstos en el esquema municipal.

**Art. 3°)-** El Fondo Municipal de las Artes será constituido por:

1. Aportes que el Municipio destine conforme su presupuesto anual.
2. Aportes originados por donaciones, subsidios, legados festivos, contratos de publicidad, venta de publicaciones, derecho de uso de bienes municipales destinados a actividades culturales, cobro de derechos de entrada, etc.

**Art. 4°)-** Todos los ingresos destinados al "Fondo Municipal de las Artes" serán receptados bajo forma y modo fijados normativamente por la Administración Pública, y ubicadas en cuenta especial "Fondo Municipal de las Artes".

**Art. 5°)-** Los aportantes al Fondo Municipal de las Artes serán reconocidos públicamente como "Empresa, Institución o persona comprometidas con el Arte y la Cultura de la ciudad de Río Tercero".

**Art. 6°)-** RECTÍFICASE el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2010 – Ordenanza N°Or.3184/2009-C.D., a los fines de crear las Partidas de Ingresos y Egresos, conforme lo siguiente:

**Partidas a Crear – Ingresos**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
1.2.2.21	Aportes "Fondo Municipal de las Artes"	0	10.000	10.000
			10.000	

**Partidas a Crear – Egresos**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
1.3.05.02.3.43	Gastos "Fondo Municipal de las Artes"	0	10.000	10.000
			10.000	

**RESUMEN**

Crédito de Recursos Vigente	\$ 119125.000
Partidas a Crear	\$ 10.000

PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$	119.135.000
Presupuesto de Gastos vigente	\$	119.125.000
Partidas a Crear	\$	10.000
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$	119.135.000

**NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES**

Presupuesto original	\$	114.155.000
Compensación de Partidas N°01 Decreto N° 136/10	\$	0
Compensación de Partidas N°02 Decreto N° 467/10	\$	0
Compensación de Partidas N°03 Decreto N° 629/10	\$	0
Compensación de Partidas N°04 Decreto N° 720/10	\$	0
Compensación de Partidas N°05 Decreto N° 822/10	\$	0
Compensación de Partidas N°06 Decreto N° 822/10	\$	0
Compensación de Partidas N°07 Decreto N° 947/10	\$	0
Compensación de Partidas N°08 Decreto N° 973/10	\$	0
Compensación de Partidas N°09 Decreto N° 1014/10	\$	0
Compensación de Partidas N°10 Decreto N° 1088/10	\$	0
Rectificación de Partidas N°01 Ordenanza N°3254/10	\$	4.670.000
Rectificación de Partidas N°02 Ordenanza N° /10	\$	300.000
Rectificación de Partidas N°03 Ordenanza N° /10	\$	10.000
<b>NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES</b>	\$	119.135.000

**Art.7°)**-Con la presente rectificación, que lleva el N°03 el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2010, se fija en la suma de Pesos ciento diecinueve millones ciento treinta y cinco mil (\$119.135.000.-).

**Art.8°)**-De forma

**ORDENANZAS**

Río Tercero, 07 de octubre de 2010

**ORDENANZA N° Or 3263/2010 C.D.**

**Y VISTO:** El Acuerdo de Hermanamiento entre la ciudad de Río Tercero y la Ciudad de Carmagnola, Provincia de Torino, Región del Piemonte, República de Italia, aprobado por Ordenanza N° Or.3159/2009-C.D.

**Y CONSIDERANDO:** Que por Ordenanza N°Or.3165/2009-C.D. se convalidó el Acuerdo Marco para el desarrollo del programa de asistencia y colaboración recíproca de ambas comunidades.

Que se ha programado el desarrollo de los programas: Intercambio de adultos (PIA) e Intercambio de estudiantes secundarios (PIES) por lo que deben suscribirse los acuerdos específicos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1°)**- AUTORÍZASE al titular del Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los Protocolos Específicos N°5: Programa de Intercambio de Adultos (PIA) y N°6: Programa de Intercambio de Estudiantes Secundarios (PIES), con las autoridades de la Ciudad de Carmagnola, Provincia de Torino, Región del Piemonte, República de Italia, cuyos modelos (en idioma castellano) forman parte de la presente Ordenanza como Anexos I y II respectivamente.

**Art.2°)**- GÍRESE copia de la presente a los organismos provinciales, nacionales y de otras jurisdicciones que corresponda.

**Art.3°)**- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los siete días del mes de octubre año dos mil diez.

Dra. Ana María Mattio – Vicepresidenta 1° a/c Presidencia C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1200/2010 de fecha 08.10.2010.-

**ANEXO I – ORDENANZA N°Or. 3263/2010-C.D.**

**PROTOCOLO ESPECÍFICO N°5**

**Programa de Intercambio de Intercambio de Adultos (PIA)**

Entre la Ciudad de RÍO TERCERO, Provincia de CÓRDOBA, República ARGENTINA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Luis Alberto BROUWER de KONING y la ciudad de CARMAGNOLA, PROVINCIA DE TORINO, REGIÓN DE PIEMONTE, República de ITALIA, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Gian Luigi SURRA, en lo sucesivo denominadas las Partes, quienes celebraran Convenio Marco, convienen en suscribir el presente Protocolo Específico referido al **Programa de Intercambio de Adultos (PIA)**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** OBJETIVOS - El Programa de Intercambio de Adultos (PIA) tiene como objetivo brindar experiencia práctica a adultos italianos y argentinos, desarrollándose laboralmente en el ámbito de un gobierno local o municipal; cultivar el intercambio de experiencias del acontecer profesional a través del desarrollo de la actividad laboral; fomentar el intercambio cultural entre los participantes y los receptores; mantener y fomentar el espíritu de colaboración y solidaridad entre las ciudades hermanadas; fomentar y desarrollar todas las iniciativas de carácter social, asistencial, recreativo, folklórico, deportivo, etc. por intermedio de las entidades respectivas; promover la elevación cultural y el perfeccionamiento de la instrucción general y profesional, preocupándose especialmente, la difusión entre los asociados del idioma italiano y español, y su cultura.

**SEGUNDA:** A los fines del adecuado cumplimiento del protocolo Específico designanse como Coordinadores del Programa a la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Río Tercero, Lic. Gabriela Virginia BROUWER de KONING y a ..... de la Ciudad de Carmagnola.

**TERCERA:** DESTINATARIOS – El Programa está destinado a personas italianas y/o argentinas, mayores de 35 años, que presenten un proyecto de estudio y/o investigación en las siguientes áreas: salud, ciencias exactas, economía, ingeniería,

ciencias sociales, arquitectura, cultura, comunicación, entre otras, que puedan resultar de interés para las comunidades de Río Tercero y Carmagnola.

**CUARTA:** REQUISITOS - Residir en la Ciudad de Río Tercero o Carmagnola; ser mayor de 35 años; poseer los recursos económicos para financiarse el traslado al país de intercambio, demás gastos relacionados a la movilidad y documentación personal; demostrar conocimiento del idioma del país de destino.

**QUINTA:** PLAZO - El periodo de permanencia no podrá exceder los treinta (30) días corridos, salvo excepciones acordadas por escrito entre los jefes comunales por la importancia de la temática.

**SEXTA:** GASTOS – Son a cargo del profesional el pago de los pasajes aéreos, gastos de traslado, seguros de salud y vida, estando a cargo del municipio anfitrión los gastos de alojamiento, comida y gastos relacionados a las actividades locales específicos del intercambio.

**SÉPTIMA:** COMUNICACIÓN A LAS AUTORIDADES – Las partes comunicarán el programa a las autoridades gubernamentales del ámbito municipal, provincial, regional y nacional en cada uno de los países, solicitando su difusión, más allá de las visitas que se realicen en estas esferas.

**OCTAVA:** Para todos los efectos de este protocolo Específico al Convenio Marco, las partes constituyen domicilios especiales e: la ciudad de Río Tercero en el Palacio Municipal 9 de Septiembre, sito en calles Alberdi y Alsina y la ciudad de Carmagnola en el Palacio Municipal sito en Piazza Manzoni 10.

**NOVENA:** El presente Protocolo Específico tendrá vigencia mientras no se rescinda por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra con una antelación de por lo menos sesenta (60) días.

Hecho en Río Tercero, el ..... de octubre de 2010, en dos ejemplares originales en los idiomas español e italiano, siendo ambos igualmente auténticos. En caso de divergencia, prevalecerá el texto en idioma español.

#### **ANEXO II – ORDENANZA N°Or. 3263/2010-C.D.**

##### **PROTOCOLO ESPECÍFICO N° 6**

##### **Programa de Intercambio de Estudiantes Secundarios (PIES)**

Entre la Ciudad de RÍO TERCERO, Provincia de CÓRDOBA, República ARGENTINA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Luis Alberto BROUWER de KONING y la ciudad de CARMAGNOLA, PROVINCIA DE TORINO, REGIÓN DE PIEMONTE, República de ITALIA, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Gian Luigi SURRA, en lo sucesivo denominadas las Partes, quienes celebraran Convenio Marco, convienen en suscribir el presente Protocolo Específico referido al **Programa de Intercambio de Estudiantes Secundarios (PIES)**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** OBJETIVOS - El Programa de Intercambio de Estudiantes Secundarios (PIES) tiene como objetivo promover el intercambio de jóvenes estudiantes de los últimos años de la escuela secundaria (ciclo de especialización); fomentar el intercambio cultural entre los participantes y los receptores, favoreciendo el conocimiento y la valoración de la cultura y tradiciones de otro país; mantener y fomentar el espíritu de colaboración y solidaridad entre las ciudades hermanadas; fomentar y desarrollar todas las iniciativas de carácter social, asistencial, recreativo, folklórico, deportivo, etc. por intermedio de las entidades respectivas; fomentar la comunicación con estudiantes de otra lengua y cultura; f) el aprendizaje de otra lengua como elemento fundamental para el desarrollo integral de los alumnos.

**SEGUNDA:** A los fines del adecuado cumplimiento del protocolo Específico designanse como Coordinadores del Programa a la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Río Tercero, Lic. Gabriela Virginia BROUWER de KONING y a ..... de la Ciudad de Carmagnola.

**TERCERA:** DESTINATARIOS - El Programa está destinado a jóvenes italianos y/o argentinos, que se encuentren cursando los últimos años de la escuela secundaria (ciclo de especialización).

**CUARTA:** REQUISITOS - Para poder participar del Programa los aspirante deberán residir en la Ciudad de Río Tercero o Carmagnola; ser alumno regular de una Institución educativa de la ciudad y no poseer sanciones disciplinarias; encontrarse cursando los últimos años de la escuela secundaria; poseer los recursos económicos para financiarse el traslado al país de intercambio, demás gastos relacionados a la movilidad y documentación personal; demostrar conocimiento del idioma del país de destino.

**QUINTA:** PLAZO - El periodo de permanencia de cada joven no podrá exceder los treinta (30) días corridos, salvo excepciones acordadas por escrito entre los jefes comunales por la importancia de la temática.

**SEXTA:** GASTOS – Son a cargo del alumno el pago de los pasajes aéreos, gastos de traslado, seguros de salud y vida, estando a cargo del municipio anfitrión los gastos de alojamiento, comida y gastos relacionados a las actividades locales específicos del intercambio.

**SÉPTIMA:** COMUNICACIÓN A LAS AUTORIDADES – Las partes comunicarán el programa a las autoridades gubernamentales del ámbito municipal, provincial, regional y nacional en cada uno de los países, solicitando su difusión, más allá de las visitas que se realicen en estas esferas.

**OCTAVA:** Para todos los efectos de este protocolo Específico al Convenio Marco, las partes constituyen domicilios especiales e: la ciudad de Río Tercero en el Palacio Municipal 9 de Septiembre, sito en calles Alberdi y Alsina y la ciudad de Carmagnola en el Palacio Municipal sito en Piazza Manzoni 10.

**NOVENA:** El presente Protocolo Específico tendrá vigencia mientras no se rescinda por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra con una antelación de por lo menos sesenta (60) días.

Hecho en Río Tercero, el ..... de octubre de 2010, en dos ejemplares originales en los idiomas español e italiano, siendo ambos igualmente auténticos. En caso de divergencia, prevalecerá el texto en idioma español.

RÍO TERCERO, 07 de octubre de 2010

#### **ORDENANZA N° Or 3264/2010 C.D.**

**Y VISTO:** Que la Ordenanza N°Or.2590/2006-C.D., modificatoria de la Ordenanza N°Or.2317/2004-C.D. que reglamenta el funcionamiento de locales que se encuadran dentro del rubro "Espectáculos Públicos", prevé en su art. 1° que el factor de ocupación de confiterías bailables o discotecas será de una (1) persona por metro cuadrado libre de todo objeto.

**Y CONSIDERANDO:** Que la problemática de la seguridad en los locales bailables es un tema recurrente de discusiones e intercambios de ideas, enfoques parciales y diversos, desde aquellos que proponen el máximo rigor al momento de regular las medidas de seguridad, hasta aquellos que, en la posición opuesta, propugnan total liberación, sin ningún tipo de restricciones.

Que la Ley Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo a que hace referencia la Ordenanza Municipal N°Or.2590/2006-C.D., data del año 1979, por lo que ha quedado totalmente desactualizada, en algunos aspectos.

Que es interés prioritario proponer una normativa moderna y razonable que contenga los intereses de todos los actores sociales involucrados, poniendo especialmente la atención en brindar una diversión completa que procure la seguridad de los jóvenes que asisten a los lugares de diversión nocturna.

Que otras ciudades importantes de la República Argentina han regulado el factor de ocupación fijándolo en dos (2) personas por metro cuadrado libre de todo objeto, entre ellas la ciudad de Córdoba, la ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lago Puelo, Venado Tuerto, Cerrito, entre otras.

Que es potestad de la Municipalidad de Río Tercero regular la problemática del funcionamiento de los locales que se encuadran dentro del rubro "Espectáculos Públicos".

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**Art.1º)** MODIFICASE el factor de ocupación previsto en el Art. 1º) de la Ordenanza N°Or.2590/2006-C.D, quedando establecido en dos (2) personas por metro cuadrado libre de todo objeto.

**Art.2º)** DÉSE al Departamento, Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diez.-

Dra. Ana María Mattio – Vicepresidente 1º a/c Presidencia C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1201/2010 de fecha 08.10.2010.-

RÍO TERCERO, 07 de octubre de 2010

### **ORDENANZA N° Or 3265/2010 C.D.**

**Y VISTO:** Que por Ordenanza N° Or.3237/2010-C.D. se convalidó el Protocolo Adicional N° 2 al Convenio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 132/04 para la continuidad del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo.

**Y CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad de Río Tercero ha suscripto con las Municipalidades de Tancacha y Almafuerde sendos Convenios Marco con el objeto de coordinar esfuerzos para promocionar y difundir dicho Programa.

Que se hace necesario proceder a la convalidación de lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**Art.1º)-** CONVALÍDENSE los Convenios Marco suscriptos con las Municipalidades de Tancacha y Almafuerde, para la promoción del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, que en copia como Anexos I y II forman parte de la presente Ordenanza.

**Art.2º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diez.

Dra. Ana María Mattio – Vicepresidente 1º a/c Presidencia C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1202/2010 de fecha 08.10.2010.-



### **CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TANCACHA Y LA CIUDAD DE RÍO TERCERO**

Entre el Municipio de Río Tercero representado en este acto por el intendente Dr. Luis Brouwer de Koning, y la Secretaría de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local Lic. Mariana González, en adelante la **Municipalidad de Río Tercero** con domicilio en calle Alberdi y Alsina de esta ciudad, por una parte y la Municipalidad de Tancacha representada por la Intendente Sra. Silvia Margot Cagnotti y el Secretario de Gobierno, Sr. Marcelo José Madonno, en adelante la **Municipalidad de Tancacha**, con domicilio en calle Bartolomé Mitre 543, convienen en celebrar el presente Convenio Marco a los fines de la implementación de acciones de difusión y promoción del Programa Jóvenes con Mas y Mejor Trabajo, y que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA** El objeto del presente convenio es coordinar esfuerzos de cooperar entre el Municipio de la ciudad de Río Tercero y el Municipio de la ciudad de Tancacha en el marco del Programa Jóvenes con Mas y Mejor Trabajo para promocionar y difundir dicho Programa, y de este modo, generar una mayor y mejor calidad de empleabilidad de los jóvenes de la región en un esfuerzo mancomunado de los Gobiernos Municipales.

**SEGUNDO:** Las partes firmantes procuraran a través del presente Convenio,; 1- Realizar difusión por los medios pertinentes; 2- Realizar charlas informativas organizadas desde el Municipio; 3- Propiciar el espacio para el desarrollo de las acciones y prestaciones previstas en el Programa a través de la articulación con actores Locales.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Tancacha, Provincia de Córdoba, a los once días del mes de Agosto del año dos mil diez.

**Sra. Silvia Margot CAGNOTTI**  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Tancacha

**Dr. Luis Alberto Brouwer de Koning**  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Río Tercero

**Sr. Marcelo José Madonno**  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Tancacha

**Lic. Mariana González**  
Secretaría de Gobierno, Coordinación y  
Desarrollo Local  
Municipalidad de Río Tercero



**CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
ALMAFUERTE Y LA CIUDAD DE RIO TERCERO**

Entre el Municipio de Río Tercero representado en este acto por el intendente Dr. Luis Brouwer de Koning, y la Secretaria de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local Lic. Mariana González, en adelante la Municipalidad de Río Tercero con domicilio en calle Alberdi y Alsina de esta ciudad, por una parte y la Municipalidad de Almafuerde, representada por el Sr. Intendente Daniel Eduardo López y el Secretario de Gobierno, Sr. Edilberto O. Castellano en adelante la Municipalidad, con domicilio en calle Tucumán 777, convienen en celebrar el presente Convenio Marco a los fines de la implementación de acciones de difusión y promoción del Programa Jóvenes con Mas y Mejor Trabajo, que se registró por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA** El objeto del presente convenio es coordinar esfuerzos de cooperar entre el Municipio de la ciudad de Río Tercero y el Municipio de la ciudad de Almafuerde en el ámbito del Programa Jóvenes con Mas y Mejor Trabajo para promocionar y difundir dicho Programa, y de este modo, generar una mayor y mejor calidad de empleabilidad de los jóvenes de la región en un esfuerzo mancomunado de los Gobiernos Municipales.

**SEGUNDO:** Las partes firmantes procuraran a través del presente Convenio,; 1- Realizar difusión por los medios pertinentes; 2- realizar charlas informativas organizadas desde el Municipio; 3- Propiciar el espacio para el desarrollo de las acciones y prestaciones previstas en el programa a través de la articulación con actores Locales

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Almafuerde, Provincia de Córdoba, a los cinco días del mes de Agosto del año dos mil diez.-

 <b>Sr. Daniel Eduardo López</b> Intendente Municipal Municipalidad de Almafuerde	 <b>Dr. Luis Alberto Brouwer de Koning</b> Intendente Municipal Municipalidad de Río Tercero
 <b>Sr. Edilberto Octavio Castellano</b> Secretario de Gobierno Municipalidad de Almafuerde	 <b>Lic. Mariana González</b> Secretaria de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local Municipalidad de Río Tercero

RÍO TERCERO, 07 de octubre de 2010

**ORDENANZA N° Or 3266/2010 C.D.**

**Y VISTO:** La solicitud de radicación en el Parque Industrial, efectuada por los Sres. Lorenzo José y Vicente Luis AYAS.

**Y CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Protección Civil y Medio Ambiente del Municipio, autoriza a desarrollar en el Parque Industrial, la actividad objeto del proyecto mencionado, la cual consiste en: "Producción en serie y a destajo de carros, herrajes, rejas y demás productos de herrería".

Que la Municipalidad cuenta con predios disponibles para asentamientos fabriles en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci. Que a partir de la solicitud de un terreno en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", se ha suscripto con el Departamento Ejecutivo Municipal un Preconvenio de Radicación-Acta de Compromiso, en la que las partes han acordado los compromisos que asumen a los fines de posibilitar la radicación en el predio del Parque generando y favoreciendo el desarrollo económico local.

Atento a ello  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** CONVALÍDESE el Preconvenio de Radicación – Acta de Compromiso para la Radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los Sres. Vicente Luis AYAS – DNI N°17925510 y Lorenzo José AYAS-DNI N°20111117, propietarios de la Sociedad de Hecho que funciona bajo CUIT 30-66865757-1, el que forma parte de la presente Ordenanza, en el lote de terreno que se describe a continuación:

**Ubicación:** Calle Alejandro Volta N° 1314 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

**Datos Catastrales:** C 03 S 01 M 106 P 20

**Datos Oficiales:** Mza. C Lote 10

**Dimensiones:** 25,00 x 50,00 m.

**Superficie:** 1.250,00 m<sup>2</sup> (Un mil doscientos cincuenta metros cuadrados)

**Colindancias:** Norte: C 03 S 01 M 106 P 06 Mza. C lote 30

Sur: Calle Alejandro Volta

Este: C 03 S 01 M 106 P 19 Mza. C Lote 09

Oeste: C 03 S 01 M 106 P 21 Mza. C Lote 11

**Número de Cuenta:** 3301 – 19582547

**Titular Registral:** Figura a nombre de la Municipalidad de Río Tercero Dominio N° 24298 Folio 33664 Tomo 135 Año 1980 – Lote que surge del plano de Unión y Loteo confeccionado por el Agrimensor Delfor D' Imperio Mat. Prof. 220 Visado por la D.G.C. según Expte. N° 0033-02393/82 Inscripto en el Registro de propiedades al N° 115315/16/17/18 y 19 Planilla N° 5/17, 6, 7, 8,, 9 y 10 de fecha 19 de Agosto de 1982

**Art.2º)-** De conformidad a lo establecido en la Ordenanza N°Or.1566/98-C.D. Reglamento Interno del Parque Industrial Leonardo Da Vinci en su artículo 16º y cláusula primera del Preconvenio de radicación suscripto, la actividad objeto de la

donación de predio que se efectúa consistirá en "Producción en serie y a destajo de carros, herrajes, rejas y demás productos de herrería.

**Art.3º)-** Las exenciones sobre la Tasa de Servicios a la Propiedad que fueran de aplicación operarán a partir de la adquisición o adjudicación, siempre que se ejerza actividad productiva en el predio. Habiendo transcurrido un año del acto de cesión sin que haya comenzado la actividad productiva (excepto prórroga formalmente apta), decaerá todo beneficio con efecto retroactivo a la fecha de adquisición o adjudicación.

No gozarán del beneficio los titulares dominiales que no ejerzan a su nombre o asociados con terceros actividad productiva.

La exención que fuera de aplicación sobre la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios operará a partir del inicio de la actividad productiva. Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie entre la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.

El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La renovación del plazo del beneficio sólo operará cuando el inmueble haya sido desafectado por la Municipalidad y adjudicado para una explotación que no sea continuadora de la anterior.

La condición de moroso en cualquiera de las tasas y contribuciones que como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad hará pasible al adjudicatario de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

**Art.4º)-** La exención que se acuerde a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuadas de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

**Art.5º)-** Ante la falta de cumplimiento del cargo que se establece en la Cláusula primera del Acta de Compromiso, queda facultado en el Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la rescisión del Preconvenio y a dejar sin efecto la donación que por este acto se efectúa.

**Art.6º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diez.

Dra. Ana María Mattio – Vicepresidente 1º a/c Presidencia C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1203/2010 de fecha 08.10.2010.-

**PRE-CONVENIO DE RADICACIÓN  
ACTA COMPROMISO  
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO-  
LORENZO JOSÉ AYAS-VICENTE LUIS AYAS**

En la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, provincia de Córdoba, el día 26 de Julio del año dos mil diez, entre la MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Luis BROUWER DE KONING, la Secretaría de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local Lic. Mariana GONZÁLEZ, la Secretaría de Hacienda Tec. Beatriz FERREYRA y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Ing. Horacio Germán SANCHEZ, en adelante denominados **LA MUNICIPALIDAD** con domicilio legal en las calles Alberdi y Alsina de la ciudad de Río Tercero, por una parte, y por la otra los Sres. Lorenzo José Ayas DNI N° 20.111.117 y Vicente Luis Ayas DNI N° 17.925.510, domiciliados en la calle Alberdi 394 de la ciudad de Río Tercero, en adelante denominada **LA EMPRESA CONVIENEN EN CELEBRAR** el siguiente PRECONVENIO sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación y de conformidad a las normas vigentes en el Municipio que la EMPRESA declara por el presente conocer y aceptar:

• **PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD donar con cargo de producción en este acto a la EMPRESA, un (1) lote de terreno designado como Lote 10 de la Manzana "C" y lo allí plantado, ubicado en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci de esta ciudad, con una superficie total de 1.250<sup>00</sup> metros cuadrados.

CO3.S01.P20 Mz 106 Según croquis adjunto como Anexo II
> Designación Catastral: CO3.S01.P20 Mz 106
> Designación Oficial: Lote 10-Mz "C"
> Superficie: 1.250 <sup>00</sup> m <sup>2</sup>
> Linderos:
N: Lote 30-Mz "C"
S: Calle Alejandro Volta
E: Lote 9-Mz "C"
O: Lote 11-Mz "C"

Esta donación es con un cargo de producción, el cual consiste en: "**Producción en serie y a destajo de carros, herrajes, rejas y demás productos de herrería.**" Esta condición es de cumplimiento obligatorio mientras la EMPRESA se encuentre radicada en el predio del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci".

La EMPRESA no podrá cambiar su actividad productiva sin el consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD. Si la MUNICIPALIDAD detectara a través de los mecanismos administrativos correspondientes el uso de los lotes y las futuras instalaciones para otro fin que no sea el descrito, será causal de restitución por parte de LA EMPRESA del los mismos, no teniendo derecho a reclamo alguno, quedando las mejoras íntegramente para la MUNICIPALIDAD.

• **SEGUNDA:** LA EMPRESA tendrá acceso a los servicios de agua corriente, energía eléctrica, cloacas y a gas natural, una vez concluida la obra de red interna de distribución debiendo la empresa proceder a las conexiones correspondientes a su cargo. La EMPRESA se obliga a realizar el cerco perimetral, en caso de no existir, conjuntamente con su arbolado, conforme a las especies establecidas para el Parque Industrial y a fin de establecer los límites del terreno donado. En caso que el sector no cuente con los servicios descritos, la conexión a los mismos será a exclusivo cargo y costo de la Empresa.

• **TERCERA:** LA EMPRESA se obliga a ocupar la cantidad de mano de obra expresada en el Proyecto adjunto y que forma parte íntegra del presente Convenio.

• **CUARTA:** LA EMPRESA tendrá un plazo máximo de 365 días para la realización de las obras civiles mencionadas en el proyecto presentado oportunamente y para comenzar a producir. Dicho plazo podrá ser prorrogado con el acuerdo previo del Consejo Deliberante y el cual no podrá superar lo estipulado en la Ordenanza 1566/98 (Reglamento Interno del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci"). Vencido este plazo, de pleno derecho LA MUNICIPALIDAD, solicitará la restitución del terreno.

• **QUINTA:** LA EMPRESA se compromete a respetar el Reglamento Interno del Parque Industrial observando riguroso cumplimiento del mismo en todos sus términos, que declara por medio del presente conocer y entender, y observando todas las normas de seguridad industrial para protección mutua de las empresas y el medio ambiente, bajo apercibimiento de aplicación de los Artículos 47, 49, y 62 de la Ordenanza N° 1566/98, del Reglamento Interno del Parque Industrial, así como también se aplicará lo dispuesto por la Ordenanza N° 2844/2007.

• **SEXTA:** LA EMPRESA se obliga al pago de lo establecido en los Artículos 37º) y 38º) del Reglamento Interno del Parque Industrial – DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA – y de la denominada "Cuota Industrial" conforme a los montos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria Vigente y a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

• **SEPTIMA:** Se deja especial constancia que el incumplimiento del cargo de parte de la EMPRESA y el no cumplimiento del desarrollo de las diferentes etapas de inversiones en el plazo otorgado dará lugar a solicitar la revocación de la donación de pleno derecho, como así también el cambio de actividad productiva sin el consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD. Ambas partes aceptan por el presente, admiten y comparten que se considera incumplimiento grave, la violación del principio de buena fe contractual del Art. 1.198 primera parte texto Ley N° 17.711 del Código Civil, falseamiento o información errónea premeditada de este CONVENIO el cual dará derecho a la parte que se considere afectada a iniciar las acciones legales que correspondieren para el resarcimiento de daños y perjuicios.

• **OCTAVA:** LA EMPRESA se obliga para el inicio de las actividades objeto del cargo mencionado, a efectuar los trámites correspondientes en cada área y/o dependencia de la MUNICIPALIDAD para obtener la habilitación pertinente y del Gobierno de la Provincia, si correspondiera en virtud de la Ley 7543-Decreto N° 2131.


• **NOVENA:** La Municipalidad, conforme al Artículo N° 72 de la Ordenanza Impositiva vigente y por medio del Órgano Fiscal (Secretaría de Hacienda) dispondrá de amplias facultades para verificar, fiscalizar, investigar, por sí o por medio de auditores y/o fiscalizadores tributarios designados por el Departamento Ejecutivo, incluso respecto de períodos fiscales en curso, el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios que surjan de la actividad objeto del cargo de producción

• **DECIMA:** A los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en los ya mencionados, sometiéndose a la jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, para el caso de conflicto que deba resolverse en juicio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder incluido el Federal.

- **DECIMA PRIMERA:** La convalidación del presente Pre-Convenio no autoriza a la firma a iniciar la actividad productiva hasta tanto cuente con la autorización de la Secretaría de Ambiente del Gobierno de la Provincia. En caso de que la Secretaría de Ambiente del Gobierno de la Provincia no apruebe el Aviso de Proyecto respectivo, el Municipio, de pleno derecho, procederá a la restitución de lo donado mediante el presente Pre-Convenio al dominio público Municipal.
- **DECIMA SEGUNDA:** La empresa deberá proceder, en el término de 60 días de firmado el presente Pre-Convenio, a regularizar la situación catastral de lo plantado en el lote objeto de la presente donación, ante el área Municipal correspondiente.
- **DECIMA TERCERA:** El presente convenio deberá ser convalidado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero

Leído y ratificado que fuera por las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha referidos.

  
TEC. BEATRIZ FERREYRA  
SECRETARÍA DE HACIENDA

  
LIC. MARIANO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y  
DESARROLLO LOCAL

  
DR. LUIS BROUWER DE KONING  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
ING. HORACIO GORMAN  
SANCION  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS  
PÚBLICOS

  
SR. VICENTE LUIS AYAS  
DNI: 17.925.510

  
SR. LORENZO JOSÉ AYAS  
DNI: 20.111.117



SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO EL 08 DE OCTUBRE DE 2010.